Presidencia
del
Senado de la Nación

Buenos Aires, 06 JUN 2008

DP-0564/08

VISTO:

El Expediente HSN-1474/2008, el Decreto DP-389/02, la Resolución DR 1388/02 - Reglamento de la Cámara de Senadores de la Nación, las Resoluciones de la H. Cámara de Diputados de la Nación RP-664/08 y su modificatoria RP-1015/08, el Acta de los Señores Senadores de la Nación de fecha 14 de mayo de 2008 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al cumplimiento de las funciones inherentes a los Señores Senadores de la Nación, es necesario el traslado de los mismos desde su lugar de residencia habitual o domicilio real hasta esta H. Cámara.

Que, a raíz de esos traslados, los Señores Legisladores, se ven obligados a afrontar gastos por alojamiento durante su permanencia en la Capital Federal para concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a las reuniones de Comisiones.

Que, mediante Decreto DP-389/02 se reconoció este mayor gasto que afrontan los Señores Senadores de la Nación provenientes de provincias del interior.

Que, teniendo en cuenta las variaciones que han sufrido los valores de los costos mencionados en párrafos anteriores, resulta necesario adecuar el monto de la asignación no remunerativa que perciben los Señores Senadores en concepto de adicional por desarraigo.

SENADO DE LA NACION

Que, con estos fundamentos corresponde reconocer el mayor gasto que afrontan los Señores Secretarios, Prosecretarios, Directores Generales y Subdirectores Generales del interior del país en razón del desarraigo que los afecta.

Que, existe también en la H. Cámara de Diputados de la Nación, una disposición que regula el desarraigo de las distintas autoridades cuyo domicilio real se encuentre ubicado a más de 100 kilómetros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y que

consiste en un suplemento mensual no remunerativo equivalente a un porcentaje sobre la remuneración que se fije para el cargo.

Que, obra en el expediente señalado en el visto el Acta, de fecha 14 de mayo de 2008, mediante el cual los Señores Senadores de la Nación, solicitaron a esta Presidencia la adecuación del suplemento por desarraigo a lo establecido por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación, mediante la RP 664/08, resolución que ha sido modificada por RP-1015/08.

Que, por todo lo expuesto y por razones de oportunidad, mérito y conveniencia y con sustento en la Resolución DR-1388/02, se dicta el presente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS:

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA NACION

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha el DP-389/02 y cualquier otra norma que se oponga al presente.

ARTICULO 2°.- Determínese, conforme el Acta de fecha 14 de mayo de 2008, suscripta por los Señores Senadores de la Nación, la adecuación de la asignación no remunerativa en concepto de adicional por desarraigo conforme lo establecido por la Presidencia de la H. Cámara de Diputados de la Nación mediante RP-664/08 y su modificatoria RP-1015/08.

ARTICULO 3°.- Establécese, que la asignación del artículo anterior no será objeto de ningún adicional o compensación, cualquiera sea su naturaleza, y no será objeto de los aportes y contribuciones que fijan las Leyes Previsionales y Asistenciales, ni de las retenciones por cuotas partidarias ordinarias en caso de corresponder.

ARTICULO 4°.- Comúniquese, a las distintas autoridades encuadrados en la normativa citada en el Artículo 2°, deberán solicitar por nota a la Secretaría Administrativa de esta H.

Cámara, la percepción del adicional establecido en el Artículo citado anteriormente.

ARTICULO 5°.- Impútense las erogaciones correspondientes al artículo 1º, a la partida presupuestaria correspondiente al H. Senado de la Nación.

ARTICULO 6°.- Notifíquese, comuníquese, publíquese y archívese.

SENADO DE LA NACION ARGENTINA